

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias llegó ayer á las once de la mañana á dicho Real Sitio, sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, actual Capitan general de Extremadura.

Dado en San Lorenzo á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que previene el punto décimo del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para que sin las formalidades de subasta pública adquiriera, por via de ensayo, los carbones de procedencia española que se necesiten para el consumo de buques y Arsenales en los Departamentos de Ferrol y Cádiz.

Dado en San Lorenzo á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Juan Antequera y Bobadilla.

SUBSECRETARÍA.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, se admiten proposiciones en este Ministerio hasta las doce del dia 27 del corriente mes para el suministro de 4.000 toneladas de carbon español, grueso, cribado, para buques de vapor, y 300 de menudo propio para fraguas, en cada uno de los Arsenales de Cádiz y Ferrol; en la inteligencia de que las proposiciones podrán referirse al suministro de uno ó de los dos citados Arsenales, y expresarán los precios á que ha de hacerse el suministro y plazo en que se terminarán las entregas; reservándose este Ministerio la facultad de aceptar las que considere más ventajosas, ó desecharlas todas si ninguna le conviniere.

El suministro tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º Los carbones procederán de las minas cuyos productos han sido ensayados hasta hoy con satisfactorio resultado, y son: *La Terrible y Cabeza de Yaca*, de Belmez; y los conocidas

en Asturias con los nombres de *María Luisa Velasco*, propiedad de los Sres. Velasco y Compañía, y *María Luisa*, de los señores L. Cuadra y G. Martínez.

Esta procedencia se hará constar por medio de certificado de los dueños de las minas.

2.º Serán de cuenta del vendedor todos los gastos que se originen y derechos que el carbon satisfaga hasta que las entregas se terminen. Estas tendrán lugar dentro del plazo convenido, en el sitio que designe la Autoridad superior del Arsenal, ante la Comision nombrada al efecto.

3.º La Comision hará justificar la procedencia del carbon como queda dicho, y podrá desecharlo si á pesar de llenar esta circunstancia no reúne las condiciones de estar limpio, exento de piritas de hierro y ser de tamaño propio para el uso á que se destina. Tampoco se admitirá sino despues de cribado, cuando contenga más de un 5 por 100 de polvo.

El peso se efectuará en balanza que contenga cuando menos media tonelada métrica, sirviendo el promedio de las pesadas que se hagan á juicio de la Comision para deducir el número de toneladas recibidas.

4.º El importe de cada entrega al precio que se estipule lo percibirá el vendedor en la Tesorería Central ó en cualquiera Administracion económica de provincia donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, á cuyo fin el Intendente del respectivo Departamento expedirá dentro de un plazo de 15 dias el correspondiente libramiento ó certificación de crédito.

5.º Si no hubiese terminado la entrega total al espirar el plazo señalado, podrá la Marina no admitir el carbon que falté para completar el servicio.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—Ramon Topete.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 64.

MAR DEL NORTE.

Costa de Prusia.

BOYA SILBANTE DE WANGEROOG, RIO JADE. La boya silbante de Wangeroog de que se trata en el aviso núm. 60 de 1877, está fondeada en 43,5 metros de agua á bajar, con el faro flotante exterior del rio Jade al E., el de Minsener Sand al S. 50º E., el de Schillighörn al S 46º E., y el de Wangeroog al O. 21º S.; es cónica roja; tiene 4 metros de diámetro al nivel del mar; se eleva 4,5 metros sobre dicho nivel, y remata en un pito cilíndrico y de laton que da por intervalos un toque en tono grave, cuya fuerza, así como la duracion de los intervalos, se halla en proporcion de lo grueso de la marejada.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 46º NO. en 1877.

Cartas núms. 492, 213 y 526 de la seccion I, y 45 de la II.

SENO MEXICANO.

Costa de Veracruz.

BAJO BLAKE. El Teniente C. D. Sigsbee, Comandante del *Blake*, buque americano en comision hidrográfica, ha descubierto sobre la costa de Veracruz un bajo con 8,7 metros de profundidad mínima, en cuyas inmediaciones caía rápidamente el escandallo de 9 á 37 metros, y cuya du-

reza era tal, que aun cuando á causa de la suma trasparencia del agua se veia perfectamente y parecia coral, no se podia coger muestra sin gran pérdida de tiempo. Dicho bajo se halla en 20º 44' 50" latitud N., y 90º 46' 6" longitud O., suponiendo que 89º 56' 40" O. sea la longitud del faro de San Juan de Ulúa.

Cartas núms. 492 y 215 de la seccion I, y 413 y 184 de la IX.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Parte E. del Estrecho de Magallanes.

LUZ DE PUNTA ARENAS. Segun el Capitan Latorre, Comandante de la corbeta chilena *Magallanes*, de estacion en el estrecho de este nombre, la luz fija de Punta Arenas, costa O. de la parte oriental de dicho estrecho, la cual sólo se encendia cuando se esperaban vapores, ha sido reemplazada por otra tambien fija, que se halla colocada en el torreón del cuartel; es de 6.º orden, alumbratodo el canal, y puede percibirse, con tiempo claro, á distancia de 10 á 11 millas.

Luego que se encienda una luz roja que debe encenderse para indicar el surgidero, se darán detalles de ambas.

BOYA DE PUNTA ARENAS. Segun el mismo Comandante, á causa de haber desaparecido la boya que señalaba la parte extrema del banco de Punta Arenas, ha colocado provisionalmente una de barril.

Cartas núms. 439 A., 471, 534 y 605 de la seccion I, y 47 y 529, y plano 625 y 667 de la VII.

MAR DE CHINA.

Costa de Cambodia.

VALIZA DE PULO CONDOR. Segun anuncio del Contrahairante, Gobernador general de la Cochinchina francesa, en la parte meridional de un bajo de 4,5 metros de profundidad, como en 2 metros de agua á bajar, y á 4.940 metros al S. del desembarcadero del puerto de Pulo Condor, se ha colocado una valiza de hierro que remata en una bola.

Cuando se vaya á buscar el fondeadero interior de la ensenada del NE., se deberá dejar dicha valiza por estribor, lo ménos á 40 metros de distancia.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º 45' NE. en 1877.

Cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I, y 481 de la V.

MAR AMARILLO.

Costa de China.

LUZ DE PUNTA MUD FORT, RIO YANG-TZE. Segun anuncio de la Administracion de Aduanas Chinas, en una linterna colocada en un asta que hay á 36 metros al N. de la orilla septentrional del Yang-Tze, un poco al E. de la extremidad oriental del canal de Straw-shoe, ó Nankin Cut-off, y próximamente 450 metros más arriba de la punta Mud Fort, se enciende á 20,4 metros de elevacion sobre el nivel del rio, una luz fija, blanca y dióptrica de 2.º orden, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 7 millas.

Cartas núms. 436, 574 y 604 de la seccion I, y 42, 517 y 669 de la V.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1878.

Posición geográfica de ZARAGOZA.

Latitud..... 41° 38' 40" N.

Longitud..... 0° 21' 45" O. al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1878.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 24 sub-columns for 'Ortos' and 'Ocasos' with 'H. M.' (Hours/Minutes) values.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Zaragoza el año 1878.

ENERO. Día 3. Luna nueva á las 2 de la tarde en Capricornio. Día 11. Cuarto creciente á las 6 y 43 minutos de la noche en Aries. ... FEBRERO. Día 2. Luna nueva á las 8 y 14 minutos de la mañana en Acuario. ... MARZO. Día 4. Luna nueva á las 3 y 14 minutos de la mañana en Piscis. ... ABRIL. Día 2. Luna nueva á las 9 y 41 minutos de la noche en Aries. ... MAYO. Día 2. Luna nueva á las 42 y 47 minutos del día en Tauro. ... JUNIO. Día 1. Luna nueva á la una y 44 minutos de la madrugada en Géminis. ... JULIO. Día 7. Cuarto creciente á las 8 y 17 minutos de la mañana en Libra. ... AGOSTO. Día 5. Cuarto creciente á la una y 16 minutos de la tarde en Escorpio. ... SETIEMBRE. Día 3. Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la noche en Sagitario. ... DICIEMBRE. Día 31. Cuarto creciente á la una y 54 minutos de la tarde en Aries.

OCTUBRE. Día 3. Cuarto creciente á las 6 y 57 minutos de la mañana en Capricornio. ... NOVIEMBRE. Día 4. Cuarto creciente á las 9 y 47 minutos de la noche en Acuario. ... DICIEMBRE. Día 1. Cuarto creciente á las 4 y 34 minutos de la tarde en Piscis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 5 y 39 minutos de la tarde. ... ECLIPSES DEL SOL Y DE LUNA. FEBRERO 1.º Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza. ... AGOSTO 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza. ... JULIO 29. Eclipse total de Sol, invisible en Zaragoza. ... AGOSTO 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza.

Febrero 17. Eclipse parcial de Luna, invisible en Zaragoza. Principio del eclipse á las 9 y 39 minutos de la mañana. ... Julio 29. Eclipse total de Sol, invisible en Zaragoza. El eclipse principia en la tierra á 6 horas, 53 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 3' al E. de San Fernando, y latitud 41° 21' N. ... Agosto 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza. Principio del eclipse á las 10 y 39 minutos de la noche del 12. ... Agosto 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza. Principio del eclipse á las 10 y 39 minutos de la noche del 12. ... Agosto 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza. Principio del eclipse á las 10 y 39 minutos de la noche del 12.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el jueves próximo 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería Central de la Hacienda pública los títulos de Deuda amortizable del 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas de décimos de los del empréstito nacional de 475 millones de pesetas, señaladas con los números 1.949 al 2.242 inclusive, canjeables por los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento de D. Félix Valon, último poseedor legal del título de Barón de Mora, creado en el año de 1817, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la correspondiente Real carta de sucesión en el mismo, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses, fijados al efecto por la ley.

Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1877-78. — MES DE AGOSTO DE 1877.

Nota de la recaudación obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

Table with columns: Recaudado en el mes de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include Península (Políticas, No políticas) and Antillas.

Table with columns: Recaudado en el mes de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include El Boletín de Enseñanza libre, La Revista de Correos, Las Noticias de España, El Boletín del Ministerio de Ultramar.

ANTILLAS.

Table with columns: Recaudado en el mes de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include La Iberia, El Pabellón Nacional, El Siglo Futuro, La Epoca, El Correo Militar, El Boletín de la Guardia civil, Los Debates, La Política, Las Noticias de España, El Boletín de Administración Militar, El Tiempo, La Fé, El Siglo Médico, El Anfiteatro Anatómico, El Genio Médico-Quirúrgico, El Boletín del Ministerio de Ultramar, La Correspondencia Médica, El Pueblo Español, El Duende.

FILIPINAS.

Table with columns: Recaudado en el mes de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include El Siglo Futuro, La Fé, La Epoca, Los Debates, El Correo Militar, El Boletín del Ministerio de Ultramar, La España, La Correspondencia Médica, El Siglo Médico.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Recaudado en el mes de Julio, Idem en Agosto, TOTAL. Rows include Para la Península, Para las Antillas, Para Filipinas.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—P. O., Manuel de Espejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á pública subasta el suministro del azúcar que necesitan los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al precio de una peseta 43 céntimos cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la licitación 2.638 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total del precio de una anualidad del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el Boletín de la provincia, y que también estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 25 del corriente, á la una de la tarde, en la casa-palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número 2.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á subasta el suministro del arroz que necesitan los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al precio de 58 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.624 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el Boletín del día 23 de Julio último, número 484, y que además se hallará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la misma todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á pública subasta la adquisición de 4.600 metros de paño melson, 600 id. de paño azul fina, 5.000 metros de indiana para forros y 300 id. de lienzo de hilo para el mismo objeto; todo con destino á trajes para los acogidos en el Hospicio; admitiéndose la proposición más ventajosa dentro del tipo de 7 pesetas 50 céntimos el metro del primero; 7 pesetas 50 céntimos el del segundo; una peseta el metro de inglesina, y una idem el de lienzo de hilo; fianza provisional para tomar parte en la licitación de cada una de las telas: 4.200 pesetas para el paño melson, 450 id. para el azul fina, 500 id. para la inglesina, y 30 id. para el lienzo de hilo; y para todas juntas

2.180 pesetas, que también servirán como definitivas, con arreglo al modelo de proposición que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Corporación todos los días no festivos de doce á cuatro de la tarde.

El acto se verificará el día 26 del actual, á la una de la tarde, en el palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, número 2.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á concurso el suministro de las drogas y sustancias medicinales necesarias en el presente año económico para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el Boletín oficial de la provincia, y que además estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la misma todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto de apertura de pliegos que se presenta al concurso se verificará en la casa-palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el día 29 del actual, á la una de la tarde; advirtiéndose que á cada pliego deberá acompañarse documento que acredite haber entregado en la Depósito de fondos provinciales 3.000 pesetas en metálico.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á pública subasta el suministro del pimentón que necesitan los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al precio de una peseta cada kilogramo del mencionado artículo; fianza provisional para tomar parte en la licitación 312 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del total importe de una anualidad del precio del remate, y conforme al pliego de condiciones que se publicará en el Boletín oficial del día 15 del corriente, núm. 233, y que también estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la expresada Corporación todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la casa-palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Administración económica de la provincia de Palencia.

Relación de los contribuyentes del empréstito nacional de 475 millones de pesetas que por extravío de recibos del pago de plazos han reclamado de esta Administración el documento que les sirve de base para verificar el canje por los títulos correspondientes.

Pueblo de Cevico de la Torre, plazo 1.º, D. Julian Sanz: importa el recibo 61 pesetas 74 céntimos.

Recibo núm. 5.955, pueblo de Baltanás, plazo 2.º, D. Pablo Añena: importa el recibo 42 pesetas 3 céntimos.

Pueblo de Villarramiel, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Antolin Lopez Moreno: importa el recibo 60 pesetas.

Recibo núm. 4.604, pueblo de Ampudia, plazos 1.º y 2.º, D. Juan Pombo: importa el recibo 2.375 pesetas.

Pueblo de Fuentes de Valdepero, plazo 1.º, D. Felipe de la Torre: importa el recibo 63 pesetas 47 céntimos.

Pueblo de Villamediana, plazo 1.º, D. Valentin Gonzalez Díez: importa el recibo 92 pesetas 61 céntimos.

Recibo núm. 4.474, pueblo de Amayuelas de Abajo, plazo 1.º, D. Saturnino Garcia Gonzalez: importa el recibo 69 pesetas 18 céntimos.

Recibo núm. 5.978, pueblo de Baltanás, plazo 2.º, D. Diego Calleja: importa el recibo 74 pesetas 61 céntimos.

Recibo núm. 5.700, pueblo de Villamartin, plazos 1.º y 2.º, D. German Ortega Aguado: importa el recibo 861 pesetas 25 céntimos.

Recibo núm. 7.463, pueblo de Revilla de Campos, plazos 1.º y 2.º, D. German Ortega Aguado: importa el recibo 45 pesetas 48 céntimos.

Recibo núm. 7.464, pueblo de Revilla de Campos, plazos 1.º y 2.º, D. German Ortega Aguado por D. Manuel Lobo: importa el recibo 78 pesetas 90 céntimos.

Recibo núm. 9.630, pueblo de Villalumbroso, plazo 2.º, Don German Ortega Aguado por D. Guillermo Ortega: importa el recibo 145 pesetas 34 céntimos.

Recibo núm. 6.532, pueblo de Paredes de Nava, plazo 2.º, D. German Ortega Aguado por D. Guillermo Ortega: importa el recibo 22 pesetas 31 céntimos.

Pueblo de Palacios del Alcor, plazos 2.º y 3.º, D. Pedro San Miguel: importa el recibo 94 pesetas 27 céntimos.

Pueblo de Palacios del Alcor, plazos 2.º y 3.º, D. Pedro San Miguel por Doña María Torre: importa el recibo 25 pesetas 34 céntimos.

Pueblo de Palencia, plazo 1.º, D. Eusebio de Prado Gonzalez: importa el recibo 156 pesetas 63 céntimos.

Pueblo de Fuentes de Valdepero, plazo 1.º, D. Pedro Ortiz: importa el recibo 74 pesetas 84 céntimos.

Recibo núm. 6.304, pueblo de Palenzuela, plazos 2.º y 3.º, D. Leandro Gallardo: importa el recibo 122 pesetas 20 céntimos.

Recibo núm. 6.187, pueblo de Palenzuela, plazos 2.º y 3.º, D. Leandro Gallardo por Doña Basilia Guerra: importa el recibo 143 pesetas 67 céntimos.

Pueblo de Fuentes de Valdepero, plazo 1.º, D. Ramon Pastor: importa el recibo 28 pesetas 88 céntimos.

Pueblo de Fuentes de Valdepero, plazo 1.º, D. Scarpio Pastor: importa el recibo 72 pesetas 3 céntimos.

Pueblo de Valoria del Alcor, plazos 2.º y 3.º, D. Baldomero Camaron: importa el recibo 407 pesetas 68 céntimos.

Recibo núm. 803, pueblo de Antilla, plazo 1.º, D. Francisco Trigueros Rodriguez: importa el recibo 80 pesetas 90 céntimos.

Pueblo de Villarramiel, plazos 1.º y 2.º, D. Tomás Buene: importa el recibo 63 pesetas 46 céntimos.

Recibo núm. 10.347, pueblo de Villaviudas, plazos 1.º y 2.º, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla: importa el recibo 2.346 pesetas 42 céntimos.

Recibos números 4.409 y 7.676, pueblo de Becerril de Campos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Manuel Inogedo: importa el recibo 404 pesetas.

Recibo núm. 8.163, pueblo de Becerril de Campos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Manuel Inogedo por Doña Vicenta Díez: importa el recibo 44 pesetas.

Recibo núm. 5.584, pueblo de Baltanás, plazo 3.º, D. Fernando Bareda: importa el recibo 14 pesetas 48 céntimos.

Pueblo de Palencia, plazos 1.º y 2.º, D. Agapito Quemados: importa el recibo 123 pesetas 48 céntimos.

Pueblo de Palencia, plazo 3.º, D. Matías Lúcas: importa el recibo 16 pesetas 98 céntimos.

Pueblo de Villada, plazos 1.º y 2.º, D. Juan Manuel Zorita: importa el recibo 249 pesetas 82 céntimos.

Pueblo de Pozuelos del Rey, plazos 1.º y 2.º, D. Juan Manuel Zorita: importa el recibo 61 pesetas 74 céntimos.

Pueblo de Cubillas de Cerrato, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Tomás Aragón Prieto: importa el recibo 106 pesetas.

Recibo núm. 3.329, pueblo de Frechilla, plazo 1.º, herederos de D. Gregorio Villota Torres: importa el recibo 37 pesetas 16 céntimos.

Pueblo de Tariago, plazo 2.º, D. Melitón de los Ríos Lúcas: importa el recibo 30 pesetas 31 céntimos.

Pueblo de Tariago, plazo 2.º, D. Felipe Martín del Campo: importa el recibo 56 pesetas 3 céntimos.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º y 2.º, D. Anastasio Lobon Soto: importa el recibo 207 pesetas 32 céntimos.

Pueblo de Valle de Cerrato, plazo 1.º, D. Juan Manchón Manchón: importa el recibo 23 pesetas 16 céntimos.

Pueblo de Valle de Cerrato, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Félix Bravo y Rodríguez: importa el recibo 39 pesetas.

Pueblo de Villanueva del Rebollar, plazo 1.º, D. Francisco Caballero: importa el recibo 236 pesetas 94 céntimos.

Pueblo de Torremormojón, plazo 3.º, D. Alejandro Mantilla Salamanca: importa el recibo 14 pesetas 66 céntimos.

Pueblo de Paredes de Nava, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. José Rica: importa el recibo 60 pesetas.

Pueblo de Villarramiel, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. José Llanos Guerra: importa el recibo 329 pesetas.

Pueblo de Cevico de la Torre, plazo 2.º, D. José López Simon: importa el recibo 50 pesetas 31 céntimos.

Pueblo de Cevico de la Torre, plazos 2.º y 3.º, D. Romualdo Merino: importa el recibo 142 pesetas 82 céntimos.

Pueblo de Villarramiel, plazos 1.º y 2.º, D. Manuel Serrano Martín: importa el recibo 464 pesetas 44 céntimos.

Pueblo de Villalumbroso, plazo 1.º, D. Juan José Díez: importa el recibo 408 pesetas 61 céntimos.

Pueblo de Grijota, plazo 3.º, D. Melchor Castellanos: importa el recibo 49 pesetas 32 céntimos.

Pueblo de Grijota, plazo 3.º, D. Melchor Castellanos por D. Vicente Castellanos: importa el recibo 19 pesetas 54 céntimos.

Pueblo de Grijota, plazo 3.º, D. Melchor Castellanos por D. Santiago Castellanos: importa el recibo 15 pesetas 24 céntimos.

Recibo núm. 290, pueblo de Torquemada, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Ezequiel Hidaigo: importa el recibo 44 pesetas.

Recibo núm. 132, pueblo de Hornillos de Cerrato, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Ezequiel Hidaigo: importa el recibo 2 pesetas.

Pueblo de Hornillos de Cerrato, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Gorgonio Caballero: importa el recibo 5 pesetas.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Gorgonio Caballero: importa el recibo 219 pesetas.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Felipe del Val: importa el recibo 67 pesetas.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Antonio Nieto: importa el recibo 49 pesetas.

Recibo núm. 6.186, pueblo de Palenzuela, plazo 2.º, D. Antonio Macho: importa el recibo 26 pesetas 2 céntimos.

Recibo núm. 6.186, pueblo de Palenzuela, plazo 2.º, herederos de Doña Juana Herrero: importa el recibo 78 pesetas 3 céntimos.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º y 2.º, D. Eugenio Arnuncio: importa el recibo 130 pesetas 92 céntimos.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º y 2.º, D. Eugenio Arnuncio por D. Anastasio Mateo: importa el recibo 74 pesetas 32 céntimos.

Recibo núm. 5.957, pueblo de Baltanás, plazo 2.º, D. Pablo Mínguez Maté: importa el recibo 25 pesetas 16 céntimos.

Pueblo de Paredes de Nava, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Rosendo Refuerto: importa el recibo 37 pesetas.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Pedro Nieto: importa el recibo 82 pesetas.

Pueblo de Torquemada, plazos 1.º y 2.º, D. Segundo Nieto: importa el recibo 63 pesetas 18 céntimos.

Recibo núm. 1.334, pueblo de Ampudia, plazos 1.º y 2.º, D. Sixto Ruiz por Doña Cayetana Reguera: importa el recibo 63 pesetas 46 céntimos.

Pueblo de Paredes de Nava, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Mariano Hoyos Fernández: importa el recibo 70 pesetas.

Pueblo de Palencia, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Braulio Lomas: importa el recibo 433 pesetas.

Recibos números 4.147 y 3, pueblo de Hermedes de Cerrato, plazos 1.º, 2.º y 3.º, Bernardo Pinto Anton: importa el recibo 230 pesetas.

Recibo núm. 9.743, pueblo de Villamediana, plazos 1.º y 2.º, herederos de D. Feliciano Alvarez: importa el recibo 465 pesetas 30 céntimos.

Recibo núm. 6.123, pueblo de Palencia, plazo 2.º, D. Enrique Linarcas: importa el recibo 131 pesetas 76 céntimos.

Recibo núm. 8.777, pueblo de Boada de Campos, plazos 1.º y 2.º, D. Juan Ruiz por Manuel Herrero: importa el recibo 182 pesetas 92 céntimos.

Pueblo de Vertavillo, plazo 1.º, D. Severo Plaza Sanz: importa el recibo 58 pesetas 88 céntimos.

Pueblo de Cevico de la Torre, plazo 2.º, D. Alejandro Quedo: importa el recibo 51 pesetas 45 céntimos.

Pueblo de Santa Cecilia del Alcor, plazos 1.º, 2.º y 3.º, Don Pascual Leon: importa el recibo 23 pesetas.

Pueblo de Paredes de Nava, plazos 1.º, 2.º y 3.º, herederos de D. Antonino García Poblacion: importa el recibo 32 pesetas.

Recibo núm. 7, pueblo de Abarea de Campos, plazo 1.º, Don Lázaro de la Torre Jubete: importa el recibo 68 pesetas 3 céntimos.

Recibo núm. 7.438, pueblo de Revenga, plazo 1.º, D. Santos Saldaña: importa el recibo 65 pesetas 17 céntimos.

Pueblo de Palencia, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Saturnino Ruiz Manrique: importa el recibo 306 pesetas.

Recibo núm. 4.643, pueblo de Lomas, plazos 1.º y 2.º, Don Tadeo Hervás: importa el recibo 381 pesetas 26 céntimos.

Pueblo de Palencia, plazo 1.º, D. Tomás Antonio de la Vega: importa el recibo 46 pesetas 60 céntimos.

Pueblo de Cevico de la Torre, plazo 2.º, D. Antonio de la Vega: importa el recibo 29 pesetas 59 céntimos.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Manuel Tarrero: importa el recibo 40 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, Doña Petra Tarrero: importa el recibo 23 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Roman Medavilla: importa el recibo 43 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Julian Rioja: importa el recibo 31 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, Doña María Teresa Rubio: importa el recibo 68 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Benito González: importa el recibo 21 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Antonio Villoldo: importa el recibo 40 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Nemesio Villoldo: importa el recibo 8 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Pedro Villoldo: importa el recibo 39 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, D. Florencio Mediavilla: importa el recibo 35 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazos 2.º y 3.º, D. Narciso Márquez: importa el recibo 41 pesetas.

Pueblo de Valdeolmillos, plazo 1.º, D. Casta Gutierrez: importa el recibo 25 pesetas 45 céntimos.

Pueblo de Menezes, plazo 3.º, D. Guillermo Blanco: importa el recibo 78 pesetas 18 céntimos.

Recibo núm. 5.306, pueblo de Palencia, plazo 1.º, D. Cipriano Sendino por los herederos de D. Pedro Vidal: importa el recibo 406 pesetas 61 céntimos.

Recibo núm. 3.330, pueblo de Frechilla, plazos 1.º y 2.º, Don Jerónimo Armeto: importa el recibo 61 pesetas 74 céntimos.

Recibo núm. 12.334, pueblo de Castrillo de Don Juan, plazos 1.º y 2.º, D. Tomás Calvo: importa el recibo 32 pesetas 4 céntimos.

Recibo núm. 13.337, pueblo de Castrillo de Don Juan, plazo 2.º, D. Vicente Hortelano: importa el recibo 21 pesetas 43 céntimos.

Recibo núm. 12.330, pueblo de Castrillo de Don Juan, plazo 2.º, D. Blas Bombin: importa el recibo 16 pesetas 31 céntimos.

Recibo núm. 12.298, pueblo de Castrillo de Don Juan, plazo 2.º, D. Angel Carrascal: importa el recibo 35 pesetas 43 céntimos.

Recibo núm. 12.338, pueblo de Castrillo de Don Juan, plazo 2.º, los Propios de Castrillo: importa el recibo 22 pesetas 39 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto por la regla 3.ª del caso 1.º de la Real Orden de 11 de Marzo de 1876, invitando á los tenedores de dichos recibos extraviados á que los presenten en esta Administración en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este aviso en la GACETA; con apercibimiento de que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera de circulación los indicados recibos.

Palencia 23 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 13 de Setiembre.

- Núm. 441 Antonio Martín.—Pinto.
- 442 Juan Ramirez.—Granada.
- 443 Juan Rodriguez Gomez.—Sancti Spiritus.
- 444 Joaquin Burbano.—Brea.
- 445 Maria Josefa Lara.—Manzanares.
- 446 Sr. Antonio.—Albacete.

Madrid 16 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Setiembre de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.002	197	1.199	688.136
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11....	401	22	423	69.996
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3.....	76	6	82	37.770
Idem 3.ª — Calle de la Libertad, núm. 4.....	38	2	40	13.232
Idem 4.ª — Calle de Atocha, núm. 96.....	39	*	39	14.724
TOTALES.....	1.253	227	1.483	825.858

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	430	438	268	645.198

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Miguel Mathet.—Marqués de Corvera.—D. Miguel Bosch.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero.—D. Manuel María J. de Galdo.—Conde de Cifuentes.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.

El Director Gerente, P. A., Manuel Ballesteros.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital acordó sacar á pública subasta, por todo el tiempo que resta del actual año económico y dos años más, á contar desde el día 16 inclusive del próximo mes de Noviembre, hasta 30 de Junio de 1880, con prórroga de otros tres años á voluntad de ambas partes, el impuesto sobre la sal y los derechos de consumos con sus recargos que viene administrando, bajo el tipo de 800.000 pesetas anuales, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

El remate se verificará en dos subastas, que tendrán lugar

en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales, en los dias 28 del actual y 2 de Octubre próximo, desde la una á las tres de la tarde de cada uno, ante el Excmo. Ayuntamiento. En la primera se admiten únicamente proposiciones verbales que cubran el tipo fijado y pujas á la llana, y en la segunda las mejoras de un 5 por 100 por lo ménos de aumento sobre el importe de la primera subasta, y posturas á la llana, sin que estas bajen en ambos dias de 2.000 reales, ó sean 500 pesetas.

Para tomar parte en la licitacion se precisa justificar en el acto haber depositado con un dia de antelacion en la Depositaria municipal la suma de 10.000 pesetas en metálico ó en papel del Estado al precio de cotizacion en Madrid la vispera; cuyos depósitos podrán recoger los interesados al terminarse el acto, quedando el del rematante como garantía para responder del resultado de la subasta.

Todos los que se muestren licitadores deben hallarse en aptitud para contratar con arreglo á las leyes.

Coruña 5 de Setiembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Bruno Hecce.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Ripamonti. X—400—3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Cuesta Lopez, Colector, y D. Baldomero Rubio, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de censura de calificacion de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Colecturía de Guantánamo (isla de Cuba) del mes de Octubre de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Cuesta Lopez, Colector, y D. Antonio Lopez de Quintana, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de copia de la censura de calificacion de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Colecturía de Guantánamo (isla de Cuba) del mes de Febrero de 1867, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Valenzuela, Administrador, y D. Gabriel Vela, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de censura de calificacion de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Administracion de Contribuciones de Pinar del Rio (isla de Cuba) del mes de Julio de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—Manuel Tomé. —1

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcázar de San Juan.

D. José Montenegro Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este dicho Juzgado y por la actuacion del infrascrito Eseribano se sigue causa criminal de oficio contra Juan Alfonso Mota y Mateo, alias Granuja, natural y vecino de Socuellamos, por el delito de violacion de Josefa Seba y Cortés, mujer legitima de Alejo Tortosa y Terrero, naturales y vecinos de Rellen, en la provincia de Alicante.

En dicha causa está acordado ampliar la declaracion de la ofendida Josefa Seba y la práctica de otra diligencia judicial con su esposo Alejo Tortosa; é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto y término de 20 dias para que dentro del mismo se presenten en este Juzgado al objeto que se indica; previniéndoles que no haciéndolo se dará á la causa el curso que corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcázar de San Juan á 25 de Agosto de 1877.—José Montenegro.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Alhago.

En virtud de providencia del Sr. D. José Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á D. Julian Martín, vecino que fué de Crivillen, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en término de 40 dias, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la pro-

vincia, á prestar declaracion en la causa que pende en el mismo contra el ex-cabecilla carlista Nicolás Carceller Torres, alias Seco de las Parras, y hacerle el ofrecimiento de la misma por si en ella quisiere mostrarse parte; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aliaga 28 de Agosto de 1877.—El Escribano, Francisco Alloza.

Arcos.

D. Manuel de Veas Silva, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Alonso Venegas, vecino que se erce sca de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al que aparece el presente inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la declaracion que tengo acordada en causa que instruyo por hurto de caballerías á D. José Ramirez Cárdenas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Arcos á 23 de Agosto de 1877.—Manuel Veas Silva.—Por su mandado, Enrique Quijada.

Arceife.

D. Blas Cabrera Jophan, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Manuel Sanchez, sin otro apellido, conocido por Manuel Delgado Sanchez, de 29 años y de oficio herrero, á fin de que comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaída en la causa seguida en su contra por lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de acordar lo demás que proceda si no se presentase, y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo he acordado la busca, captura y remision del citado Sanchez á este Juzgado con las seguridades convenientes; y en su consecuencia, expido la presente requisitoria exhortando á todas las Autoridades para que si fuese habido el expresado reo se sirvan proceder á su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Arceife á 6 de Agosto de 1877.—Blas Cabrera.—De orden de S. S., Juan Ruiz.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Sebastian Moreno Lechuga sobre homicidio de Joaquin de Haro Moreno, en la cual he acordado la prision del procesado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, dependientes de policia judicial y puestos de la Guardia civil de la Nacion practiquen activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la captura y remision á este Juzgado en clase de preso y con las seguridades oportunas del referido procesado.

Dada en Baeza á 18 de Agosto de 1877.—Poves.—Por su mandado, Francisco Garcia.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Larroya y Albira, soltero, de 24 años de edad, natural de Buera, de pelo largo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color sano; viste calzon corto al estilo del país, con pañuelo á la cabeza, medias de estambre, alpargatas á lo miñon y cinto de sarga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Guillen; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barbastro á 27 de Agosto de 1877.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Pascual Estrada.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se manda á todas las personas que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado á Pedro Valls Casanovas, natural de San Pedro de Riudesitlles, vecino de esta ciudad, casado, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano.

Al mismo tiempo se cita y llama al propio Pedro Valls, para que se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, en méritos de causa por ocupacion de barras de metal imitando oro.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Secretario.

Baza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio Sanchez Morales, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra José Sanchez Romero, vecino de la villa de Banamaurel, sobre lesiones por disparo de arma de fuego á

D. Juan Arredondo Ibañez, de igual domicilio, en cuya causa está mandado recibir á aquel su inquisitiva en forma, y no habiendo sido hallado en su domicilio, á pesar de las diligencias que al efecto se han practicado con tal motivo, he acordado en providencia de este dia llamarle por medio de requisitorias á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion, que tan luego como tengan noticia del paradero del nominado José Sanchez Romero, cuyas señas personales al final se expresan, procedan inmediatamente á su busca y captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposicion; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Baza á 27 de Agosto de 1877.—Emilio Sanchez Morales.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Romero.

Señas del reo ausente.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos melados, boca regular, cara ovalada, barba clara; sin seña particular y vestido al uso del país.

Burgo de Osma.

D. Gabriel Rodriguez Domingo, Escribano del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Doy fé que en la causa criminal de que se hará mérito se ha dictado el siguiente

«Edicto.—D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto, cuyas señas se insertan á continuacion, que á las cuatro de la mañana del 23 de Julio del año último fué denunciado con Andrés Garcia, vecino de Casarajos, con cinco ochaveros que conducia en una carreta á esta villa y dió al denunciante el nombre supuesto de Antonio Perez, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal sobre corta y sustraccion de maderas fraudulentas; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Burgo de Osma á 27 de Agosto de 1877.—Evaristo Calderon.—El Escribano, Gabriel Rodriguez Domingo.»

Lo inserto concurda fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado, doy el presente que signo y firmo en dicha villa del Burgo á 27 de Agosto de 1877.—Gabriel Rodriguez Domingo.

Señas del sujeto desconocido.

De sesenta ó cuarenta y tantos años de edad, alto, algo cariseo, barba cerrada, y cuando fué denunciado vestía al estilo de Talveila, y gastaba sombrero en mediano uso.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Alejandro de Gorrity y Montero, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé que en el mismo y por mi presencia penden autos sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María de Molina, en los que ha recaído el del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 4 de Julio de 1877, el señor D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital; habiendo visto estos autos; y

1.º Resultando que por D. Manuel Segovia, de este domicilio, se solicitó en 23 de Marzo de 1849 la desvinculacion de varias capellanías, entre las que se encuentra la fundada por Doña María de Molina; y traída á los autos copia de la escritura de fundacion, se formó para tratar de la misma el conducente ramo separado:

2.º Resultando que convocados por edictos los que se creyeran con derecho al goce y disfrute de los bienes que formaban la dotacion de aquella; y no habiéndose presentado persona alguna, quedaron paralizados los autos hasta el 12 de Febrero de 1863, en que se emitió dictámen por el Sr. Promotor fiscal solicitando se requiriese á los opositores para que en un breve término hiciesen uso de su derecho, mandándose por el Juzgado averiguar quién poseia ó administraba los expresados bienes:

3.º Resultando que citado por diferentes edictos bajo los apercibimientos de ley el opositor D. Manuel Segovia, no ha comparecido, por lo que el Ministerio fiscal solicita se le declare decaído de su derecho y se le entreguen nuevamente los autos para promover lo que corresponda; y

4.º Considerando que en la demanda de que se trata puede tener interés el Estado, y no deben quedar sus derechos á merced de quienes no ejercitan los que les corresponden:

2.º Considerando que no habiendo comparecido el opositor, á pesar de los llamamientos hechos y apercibimientos con que se le conminó, procede declararlo incurso en los mismos;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declarar á D. Manuel Segovia decaído del derecho que pudiera tener á los bienes dotacion de la capellanía fundada por Doña María de Molina; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, y publíquese por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y verificado

vuelvan los autos al Sr. Promotor fiscal, segun el mismo lo tiene pretendido.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity.»

El auto copiado está conforme con su original en los de su referencia, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 7 de Julio de 1877.—Alejandro de Gorrity. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á los parientes del cadáver de un hombre que apareció ahogado en la bahía de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y ofrecerle la causa al pariente más cercano; cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del 13 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo marcado las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Agosto de 1877.—Ramon de Sendra.—Juan Cruz Lopez.

Caldas de Reyes.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, cito en forma á Agustin Carballo, vecino de San Mamed de Piñeiro, y hoy en ignorado paradero, y cuyas señas se expresarán, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por delito de falso testimonio; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia, que caso de ser habido procedan á su detencion, y lo pongan á mi disposicion.

Caldas 27 de Agosto de 1877.—Juan Puig.—De orden de S. S., Ramon Gomez Pascual.

Señas del procesado.

Edad 53 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda y color bueno; viste chaqueta y pantalon de lana negra del país, chaleco negro, sombrero de pana negro, y calza zuecos.

Castropol.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Manuel Osorio, vecino de Arquide, partido de Fonsagrada, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo contra los individuos que formaban la partida carlista Nuñez Saavedra, por los delitos cometidos en este partido en 1873; apercibido de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, sin excepcion, se dignen proceder á su busca y captura, conduciéndolo ante mi autoridad.

Dada en Castropol á 23 de Agosto de 1877.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Estella.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Ramon Vados y Villanueva, natural y vecino de Allo, viudo, labrador, de 54 años de edad, estatura alta, pelo canoso, cara larga, boca y nariz regulares; viste al estilo del país, para que dentro del dicho término se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Excelentísima Sala de justicia de la Audiencia del distrito en causa que se le ha seguido por tentativa de homicidio por disparo de arma de fuego, y para que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 29 de Agosto de 1877.—Mariano Federico.—Por su mandado, por Pegenante, Valentin Conde.

Estepa.

D. Manuel Maria de Bustos y Blanco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, é interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial de la Nacion para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, ocupacion y remision en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrado si no acreditan su legitima adquisicion, del caballo que se reseña á continuacion, el cual desapareció la madrugada del 19 del corriente de tierras del cortijo de Abajo, término de Casariche, donde con otras caballerías pastaba.

Además se cita y llama á las personas que se crean con derecho al expresado caballo, para que dentro del término de 15 días se personen en este Juzgado á usar de su derecho; bajo

apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 29 de Agosto de 1877.—Manuel María de Bustos.—Por mandado de S. S., José María Prieto.

Señas del caballo.

Pelo negro, marca cumplida, lunares blancos en los costillares, capon, cuarto del ojo izquierdo, cola cortada, y herrado en la nalga derecha con una O.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal sobre contrabando y defraudación contra José Agustí Brugués, natural de Curantell, vecino de Comella, de 19 años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa por sentencia firme se le condena á la pena de tres años de presidio correccional y multa de 250 pesetas 50 céntimos; y con el fin de que comparezca á cumplir dicha pena he acordado citar le por edictos y pregones.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado José Agustí Brugués, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Figueras á 18 de Agosto de 1877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal contra Mariana Guillen y Molina, natural de Alange, en la provincia de Badajoz, soltera, quinquillera ambulante, de 24 años de edad, sobre hurto de 2 reales, en cuya causa tengo acordado la comparencia de la misma para la práctica de una diligencia.

Y no habiendo sido posible citarse por ignorar su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin antes expresado; bajo aperecibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 28 de Agosto de 1877.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Huesca.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de Huesca. Por la presente requisitoria, y mediante á no haber sido encontrado en su domicilio, se cita, llama y emplaza á Mariano Campo y Almadévar, soltero, natural y vecino de Casbes, cuyas señas personales abajo se expresan, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruye contra el mismo por hurto de mies de trigo; aperecibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Huesca á 29 de Agosto de 1877.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

Señas de Mariano Campo.

Edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos gatzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

La Orotava, en Tenerife.

D. Leandro Cortés Fornies, Caballero Comeador ordinario de la Real y Americana Orde de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Fernando de Leon y Huerta, Marqués de Santa Lucía, vecino de Madrid, para que en el término de 30 días, mitad del que ya se le concedió, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que en su contra ha entablado por la Escribanía del infrascripto D. Felipe Carvallo y Rodríguez, vecino de la villa de Teod, en esta isla, para que rinda ciertas cuentas, con exhibo de las cantidades que obran en su poder y entrega de documentos que de la pertenencia del actor retiene; bajo aperecibimiento que no compareciendo se le señalarán los estrados del Juzgado para que con ellos se entiendan las actuaciones sucesivas, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de La Orotava, en Tenerife, á 1.º de Setiembre de 1877.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Lucio Diez. —X

La Roda.

El Doctor D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Miguel Montoya Lopez, natural de Alboleas, provincia de Almería, jornalero, soltero, de 25 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado; aperecibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra el mismo y otros sobre allanamiento de morada y amenazas en casa de Julian Ballesteros, vecino de Villalgorido del Júcar, de este partido judicial.

Y por tanto se encarga á todas las Autoridades, así civiles

como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda á 30 de Agosto de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Señas de Pedro Miguel Montoya.

Estatura regular, ojos pardos, color sano, barba clara, pelo castaño, nariz regular.

Llerena.

D. Heliodoro Fernandez y Bpalza, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Guardado Muñoz, alias Ligero, vecino de Fuente del Arco, y Remigio Seo Picon, que lo es de Ribera del Fresno, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia judicial acordada en causa criminal pendiente contra D. Ceferino Ruiz Salamanca y Alonso Barragan Muñoz, vecinos de Ayllones, por falsificación de unas cédulas de empadronamiento; aperecibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Llerena á 27 de Agosto de 1877.—Heliodoro Fernandez.—El actuario, P. A., Joaquin Garcia.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, se cita, llama y emplaza á Trinidad Lastra, criada que fué en casa de D. Calixto Gutierrez, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á prestar declaración en causa criminal por estafa; bajo aperecibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Juez, F. Giner.—El Escribano, Villarrubia.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á unos chicos que en la noche del 18 de Julio último, á las nueve y media, detuvieron á un caballero en la calle de Sevilla, junto á la Administración de loterías que hay en dicha calle, y segun se dice hurtaren un reloj al expresado caballero; así como á la persona en cuyo poder se encuentre este para que en el término de 10 días, y bajo aperecibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar de no verificarlo, comparezcan en la audiencia de S. S., s/ta en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal por hurto; advirtiendo que las señas del reloj son: esfera de porcelana mate, con números arábigos sobre un círculo de esmalte; debajo de la hora que marca las doce tiene un círculo de esmalte que dice H. Guye; el guardapolvo es de metal; la caja y por la parte de atrás forma círculos excéntricos, y cerca del borde inferior tiene un óvalo para grabar iniciales.

Madrid 29 de Agosto de 1877.—Ruiz de Lope.—El actuario, Fernandez Vise.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilbert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ha mandado se expida y publique la presente llamando á Antonio Alvarez y Vereda, de esta vecindad, natural de Combo, hijo de Antonio y de Jesús, casado, de 33 años, portero, domiciliado en la calle de las Huertas, núm. 9, cuyo actual paradero se ignora, procesado por atentado contra los agentes de la Autoridad, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de requerirle para que pague la multa de 125 pesetas y sufra la pena de tres años de prision correccional á que ha sido condenado en dicha causa por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo aperecibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura del referido Antonio Alvarez Vereda, y caso de ser habido ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta capital á mi disposición.

Madrid 30 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilbert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sras. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Gustavo Lepage, natural de Burdeos, soltero, de 42 años, contratista del ferro-carril de Zaragoza, que habitaba en la calle de Alcalá, fonda Peninsular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Escolaroz por injurias; bajo aperecibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y cualquier español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho Gustavo Lepage.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA pongo la presente, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilbert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á José de la Concha y Collado, natural de Cebrales, hijo de Manuel y Bárbara, soltero de 26 años, medidor que ha sido de vinos en la taberna de la calle de Sevilla, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, procesado por herida hecha á Pedro Trigo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, para hacerle un requerimiento con el fin de que pague la multa en que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por dicho delito; bajo aperecibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura del José de la Concha y Collado, y caso de ser habido ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta capital á mi disposición.

Madrid 30 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilbert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Tomás Miramon Montalvo, natural de Madrid, hijo de Pedro y Gregoria, casado, de 24 años de edad, de oficio albañil, que habitaba en la travesía del Conservatorio, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones á Manuel Bernal, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente de la insercion de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, plaza de las Salesas, á cumplir la pena de tres meses de arresto á que ha sido condenado en dicha causa por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo aperecibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando además á todas las Autoridades, que en caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Madrid á 21 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilbert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sras. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á D. Juan Puigbert y Font, casado, maestro sastre, de 47 años de edad, que ha vivido en la calle de la Visitacion, núm. 3, piso principal, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se ha seguido contra D. Juan Granell por injurias graves; bajo aperecibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, y á cualquier español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho Juan Puigbert.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en la GACETA pongo la presente, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longuó y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Claudio Salla Capdevila, de estado casado, jornalero, de 35 años, vecino de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo aperecibimiento de que no haciéndolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y procuren la busca y captura de dicho penado, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1877.—Nemesio Longuó.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

D. Santiago de la Granja y Sanchez, Juez municipal ó interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente, y con arreglo al núm. 4.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Don Antonino Cuesta, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á excepcion de la de haber sido empleado desde Diciembre á Abril último en la Sociedad de préstamos á labradores sobre cosechas titulada *El Ancora agrícola*, establecida en la calle del Olmo, núm. 31, cuarto tercero, y de que era Director, bajo el nombre de D. José García Ruiz, D. Isidro Helguero é Ibarra, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres con objeto de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo por estufa á D. José María Martínez Trujillos, D. Andrés Brocot y otros empleados de la propia Empresa; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la detención del referido D. Antonino Cuesta, y remitirle á la expresada cárcel.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1877.—Santiago de la Granja.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Cordavias, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente edicto, por una sola vez y término de ocho días, cito y llamo á Sebastian de la Cruz Argudo, de 25 años, soltero, quinquillero, hijo de Alfonso y de Francisca, natural de Torre-Organza, en la provincia de Cáceres, ha tenido su domicilio en la calle de la Comadre, núm. 59, cuarto bajo, se ignora en la actualidad, si bien hay noticias de que se encuentra en Santander, ignorándose también la calle, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á once de la mañana; así lo tengo mandado en la causa que instruyo con motivo de las lesiones que ha sufrido el mismo y otro, y con el objeto de poder practicar cierta diligencia con el expresado Sebastian de la Cruz; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—Manuel Vicente y Corso.—Saturnino Martínez Wal.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria por una sola vez y término de 15 días, cito llamo y emplazo á Gabriela Muñoz Carrillo, de 19 años, soltera, sirvienta, natural de Madrid, hija de Nemesio y de Modestia, se ignora su actual domicilio, y lo ha tenido en la calle de la Comadre, núm. 29; sus señas estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, algo chata, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á once de la mañana; así lo tengo acordado en causa que instruyo contra la misma por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á todos los individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y presentación en dicho Juzgado de la referida Gabriela Muñoz Carrillo.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1877.—Manuel Vicente y Corso.—Saturnino Martínez Wal.

Medina-Sidonia.

D. José González Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 14 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 28 de Diciembre de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña Eusebia Ramos exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Juan Casalla Delbao; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 7 de Enero de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 13 de Mayo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña Eusebia Ramos compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que

fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quienes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales:

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á Doña Eusebia Ramos, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente al señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha *ut retro*.—José González.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo de lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 3 de Agosto de 1877.—José González. —P

D. José González Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 13 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 21 de Diciembre de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña Eusebia Ramos exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina Delgado; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 7 de Enero de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 12 de Mayo de 1875 que siguiera su curso y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña Eusebia Ramos compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quienes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, so-

licitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales:

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á Doña Eusebia Ramos, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha *ut retro*.—José González.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 6 de Agosto de 1877.—José González. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor y el de su publicacion es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 26 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 18 de Diciembre de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado D. Manuel Macías Fernandez exponiendo tener derecho á los bienes de las capellanías fundadas por el Licenciado Juan Lopez Montero y Doña Catalina Laurenci, la [de Doña Juana Gamaza, mujer de J. Nuñez Mejías, y las de Doña Juana Machorro Castellanos y D. José Martínez de Medina, fundadas por los mismos, y que despues de haberse practicado varias diligencias á instancia del Macías en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente desde el 8 de Julio de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 14 de Marzo del corriente año que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber al opositor Manuel Macías Fernandez, ó sus herederos, compareciesen en el término de nueve días á promover dichos autos y pedir en ellos lo que á su derecho conviniese:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de las expresadas capellanías, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dichas capellanías como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquellas:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quienes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales:

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á Manuel Macías Fernandez, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente

el Sr. Jefe económico de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Manuel Yaquero y Viana, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.— Luis Ruiz.

Los anteriores insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 28 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz.

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 10 de Agosto de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 20 de Diciembre de 1833 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña María Villanueva, viuda de D. Manuel Antequera, exponiendo tener derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Doña Clara Tomasa de Alfaro, Doña María Sacramena, Juan Dominguez Seriano, García Díaz Jimenez, Diego Sanchez Cote y Cristóbal Gomez Colon, y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 30 de Julio de 1836:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 13 de Mayo último que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña María Villanueva compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado la opositora, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á dicha opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de las expresadas capellanías, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho; sin que hasta ahora, á pesar de los referidos llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dichas capellanías como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quienes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrenco:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellas:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á la opositora Doña María Villanueva, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.— Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con sus originales, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 29 de Agosto de 1877.— Luis Ruiz.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Setiembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA (seca, húmeda), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and temperature differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 16 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Oporto, S. Fern, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 21 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'51 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'51 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'4 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17'50 á 18'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'72 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'23 pesetas la fanega, y á 22'13 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'32 pesetas la fanega, y á 9'08 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 156.—Carneros, 902.—Terneras, 55.—TOTAL, 1,113.

Su peso en libras, 82,044.—Idem en kilogramos, 31,657.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La casa editorial de los Sres. Góngora y Compañía anuncia la continuacion de su Biblioteca histórica con dos obras muy notables: la Historia contemporánea por el Doctor Weber, y la Historia de los romanos bajo los Emperadores por Merivale.

Respecto á la primera sólo diremos que ha obtenido tal éxito que desde su reciente aparicion se han agotado en el extranjero quince numerosas ediciones, éxito que se explica atendiendo, además del justo renombre del autor, á la materia de que trata, pues se ocupa, con gran independencia y rectitud de juicio, de la historia de todos los pueblos desde la revolucion de Julio de 1830 hasta 1872, época tan fecunda en grandes acontecimientos. La version castellana irá ampliada con muchas notas y comentarios y acompañada de documentos importantes.

La obra de Merivale es digna continuacion de la Historia de Roma (hasta la caída de la República) de Mommson, que ya ha publicado recientemente la misma casa.

Se han repartido el núm. 3, tomo VII, de la Revista de la Universidad de Madrid, y el núm. 4 del Boletín del Ateneo. El primero contiene artículos muy notables de los Sres. Martin Mateos, Montells y Torres Campos, y el segundo las memorias, discursos y sesiones de los trabajos de la corporacion á que sirve de órgano.

También se ha repartido el núm. 186 de la importante Revista Europea, que contiene interesantes escritos de los Sres. Bravo y Tudela, Serrano, Blasco, Olmodilla, Solsona, Rialle, Brown y otros publicistas.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 711'50; mínima, 699'37.—Temperatura máxima, 29'7; mínima, 10'3.—Vientos dominantes S. S., O., E. N. E. El cielo ha permanecido cubierto en los primeros dias de la semana y despejado en los últimos; la cantidad máxima de lluvia ha sido durante 24 horas 30'5 milímetros.

Los afectos reinantes han experimentado muy pocas variaciones: siguen los reumatismos musculares y fibrosos, presentándose en gran número y con poca intensidad; los catarros gastro-intestinales han vuelto á aumentar, complicándose en los niños con síntomas nerviosos; las enteralgias, gastralgias y pleurodinias también se han aumentado. Las fiebres catarrales y las intermitentes de tipo cuotidiano y terciario han ofrecido mayor frecuencia.

En los afectos crónicos se ha notado una agravacion en los del aparato respiratorio, particularmente en las afecciones enfisematosas, cuyos síntomas disneicos se han acrecentado y cuyas complicaciones cardiacas han sufrido también empeoramiento.—(Siglo médico.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Primera clase... 30, Tercera id... 12'50.

TABLAS DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL Arancel de Aduanas para el año 1876.—Edicion oficial.—Se hallan de venta en la portería de la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—D. FRANCISCO ANTONIO Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría; y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo Andía y Martínez de Eguía.

Vitoria á 5 de Setiembre de 1877.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X-404-2

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Arbués, mártir, y San Lamberto, Obispo.

Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—C. de L.—Sensitiva.—Don Pompeyo en carnaval.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.